



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO SOCIAL
Trabajo, Ciencia y Fe

Resolución de aprobación 1307 de noviembre de 2007
Secretaría de Educación y Cultura
YOPAL – CASANARE

DANE: 185001001965
NIT: 844.004.109-4
I.S.E. 42

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 de 2.026

Entre los suscritos, **Lic. MARIA TERESA PRIETO HERREÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.546.598 expedida en Bogotá**, en condición de Rectora de LA INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO SOCIAL del Municipio de Yopal, nombrada mediante Resolución N° 0327 de 2014, actuando en representación de la Institución Educativa Centro Social del Municipio de Yopal, debidamente facultada para contratar por el Consejo Directivo de la Institución, en adelante **LA INSTITUCION**, y por la otra parte, **CREAPPS SOLUCIONES S.A.S/JUAN DAVID PAREJA SOTO**, identificado (a) con **Nit. 900.777.846-3** y se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones. **1).** Que el Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto N° 1075 de 2.015, enuncia que es función de la Señora Rectora celebrar contratos, suscribir actos y ordenar los gastos, con cargo a los fondos de servicios educativos. **2).** Que de conformidad al artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto N° 1075 de 2.015, la cuantía es inferior a los veinte (20) S.M.L.M.V, por lo cual no aplica en su totalidad el Estatuto contractual de la administración pública. **3).** Que se analizó la conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios. **4).** Que el contratista es persona idónea y demuestra la capacidad y experiencia requerida para el cumplimiento del objeto del presente Contrato de prestación de Servicios. **5).** Que el presupuesto oficial para adelantar la contratación del presente Contrato de prestación de Servicios se respalda con el **CDP N° 001 de Enero 27 de 2.026**. **6).** Que, en acuerdo a las mencionadas consideraciones, se realiza el presente Contrato de prestación de servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto:** PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE SOPORTE, ASISTENCIA TECNICA, LICENCIA EN LA NUBE Y ACTUALIZACION AL SISTEMA DE NOTAS EDUCAJUNTO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMES ACADEMICOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, VIGENCIA 2026. Debe suministrar para efectos del presente Contrato de prestación de servicios, los ítems relacionados a continuación, de acuerdo a las especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARO	V/TOTAL
1.	PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE SOPORTE, ASISTENCIA TECNICA, LICENCIA EN LA NUBE Y ACTUALIZACION AL SISTEMA DE NOTAS EDUCAJUNTO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMES ACADEMICOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, VIGENCIA 2026	GLOBAL	GLOBAL	12.000.000	12.000.000
	TOTAL			\$	12.000.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO SOCIAL Trabajo, Ciencia y Fe

Resolución de aprobación 1307 de noviembre de 2007
Secretaría de Educación y Cultura
YOPAL – CASANARE

DANE: 185001001965
NIT: 844.004.109-4
I.S.E. 42

CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones del Contratista: 1). Cumplir con el objeto del Contrato. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales **3).** Atender las observaciones que quien ejerce la supervisión del presente contrato **4).** Realizar la entrega oportuna de todos los servicios o productos solicitados. **5).** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por su entrega de acuerdo con las características técnicas descritas en este documento

Obligaciones de la INSTITUCION: 1) Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato. **3)** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **4)** Recibir a satisfacción el suministro de los bienes, elementos y/o servicios prestados por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

CLAUSULA TERCERA: Valor y Forma de Pago: La Institución Educativa cancelará al contratista: Un único pago del 100% contra entrega de los bienes o elementos contratados, por valor de: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE, previa presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión, Suscripción del acta de liquidación firmada por las partes, y soporte de pago al sistema de seguridad social: **Plazo y Entrega de los Bienes:** El presente Contrato de Prestación de Servicios tiene un plazo de ejecución de ocho (08) días, para la entrega de los ítems, objeto del presente Contrato de servicios se hará en la sede principal de la Institución

CLAUSULA QUINTA: De La Garantía: De conformidad con el manual interno de contratación y con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, en razón a la cuantía y forma de pago del presente contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA no exigirá la constitución de garantías. **a Las Apropriaciones Presupuestales:** Las sumas que se adeuden al contratista por la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, estarán sujetas a las apropiaciones presupuestales DE LA INSTITUCION y su pago se hará con cargo al rubro

2.2.2.2 MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 001 del 27 de Enero de 2.026** **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios será ejercida por la Rectora de la Institución Educativa Centro Social del Municipio de Yopal, o por quien él delegue para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA: Relación Jurídico Laboral:** El objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, NO constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, de igual manera los aportes a la seguridad social que de él se deriven, son responsabilidad del contratista. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1.993. El contratista desarrollará el Objeto Contractual con total independencia administrativa de La INSTITUCION.

CLÁUSULA NOVENA: Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurrido en ninguna de la causal de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la constitución y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8 de Ley 80 de 1.993 y se compromete a comunicar en forma inmediata las inhabilidades e incompatibilidades a que llegare a incurrir en un futuro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. Caducidad: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Institución, por medio de acto administrativo debidamente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO SOCIAL
Trabajo, Ciencia y Fe

Resolución de aprobación 1307 de noviembre de 2007
Secretaría de Educación y Cultura
YOPAL – CASANARE

DANE: 185001001965
NIT: 844.004.109-4
I.S.E. 42

la liquidación del presente Contrato de Prestación de Servicios, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** Ejecutoriado el acto administrativo por el cual se declara la caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se procederá a los pagos de los saldos a favor del contratista, si los hubiere y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Liquidación.** El presente Contrato de prestación de servicios se liquidará previo cumplimiento del objeto ò por las causales de incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Prohibición de Cesión:** La ejecución del presente Contrato de prestación de servicios, no podrá cederse sin previa autorización escrita por parte de la INSTITUCION. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Perfeccionamiento del Contrato de Servicios:** El presente Contrato de prestación de servicios se perfecciona con el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, el cumplimiento de los requisitos del contratista y la firma de las partes en el mismo **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio: **a).** Por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO SOCIAL, en la Cra 23 N° 11-45 o al correo electrónico: iecentrosocial@gmail.com **b).** Al contratista en el correo electrónico porejajd@outlook.com

Para constancia se firma en el Municipio de Yopal, Casanare a los Treinta (30) días del mes de Enero de 2.026.


Lic. MARIA TERESA PRIETO HERREÑO
Rectora


CREAPPS SOLUCIONES S.A.S
JUAN DAVID PAREJA SOTO
Contratista